



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Cañasgordas, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL ESPECIAL
DEMANDANTE	ARGIRO GUISAO SEGURO
DEMANDADOS	TERESA DE JESÚS SEGURO CARMONA Y OTROS
RADICADO	05138-40-89-001-2015-00075-00
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	AUTO N° 049
DECISION	SE TIENE POR INSCRITA DEMANDA - TRASLADA PETICIÓN A OTRO PROCESO

En memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante, informa que, respecto del Oficio 029 del 10 de febrero de 2020 que solicita la inscripción de la demanda, la Oficina de Instrumentos Públicos de Frontino expidió NOTA DEVOLUTIVA señalando que en el folio de matrícula N° 011-19838 ya estaba inscrita la demanda de saneamiento de la posesión y que además existía una anotación con embargo. En razón de ello, solicitó mantener la inscripción de la demanda que ya se tiene este asunto y que en el proceso divisorio con radicado 2012-00033 se ordene la cancelación de embargo que obra en la anotación 5 del referido folio de matrícula.

Frente a los pedimentos de la parte demandante, el despacho pudo verificar en la actuación que efectivamente en el folio de matrícula N° 011-19838, en la anotación 7, obra la medida cautelar de inscripción de la presente demanda, por lo que no hay necesidad de proceder con un trámite que ya está perfeccionado. Por tanto, se accede al pedimento de la apoderada judicial.

Respecto de la petición que se hace de un embargo que aparece en el mismo folio de matrícula por un proceso divisorio que se encuentra archivado, tal solicitud se trasladará a dicha actuación y será ahí donde se tome la decisión que corresponda. Por la Secretaría se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER GARCÍA RECALDE
JUEZ

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>10</u> FIJADO HOY <u>9</u> DE <u>Febrero</u> DE <u>2021</u> A LAS 8:00 A.M. EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA.  SECRETARIA
